
Ordenanza Tributaria 2024

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 74º de la Ordenanza N°38.225 "Ordenanza Tributaria 2024" que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74º.- Gozarán de un descuento de hasta un 40% en la TSS establecidas en el Título I, Capítulo II, Artículo 7º de la presente ordenanza, aquellos contribuyentes jubilados, cuyos haberes no superen los tres salarios mínimos, previo análisis socioeconómico.

Gozarán de un descuento del 15% en la TSS establecidas en el Título I, Capítulo II, Artículo 7º de la presente ordenanza los contribuyentes de la Zona I, en los períodos 3, 4, 5 y 6 del 2024.

Gozarán de un descuento del 5% en la TSS establecidas en el Título I, Capítulo II, Artículo 7º de la presente ordenanza los contribuyentes de las Zonas II, III y IV en los períodos 3, 4, 5 y 6 del 2024.

Gozarán de un descuento del 5% en el pago de las Tasas por Servicios Sanitarios, establecidas en el título I – Capítulo II de la presente, todos los contribuyentes que adhieran al pago por el sistema de debito automático y homebanking."